



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 49, fecha: viernes, 08 de Marzo de 2024

## SUMARIO

### Ayuntamientos

#### AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

CUENTA GENERAL 2023

BOP-GU-2024 -  
810

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE DUEÑAS

CUENTA GENERAL 2023

BOP-GU-2024 -  
811

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS

EXPOSICION PUBLICA CUENTA GENERAL 2023

BOP-GU-2024 -  
812

#### AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

BOP-GU-2024 -  
814

APROBACION CUENTAS GENERALES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO DE 2023

BOP-GU-2024 -  
813

#### AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA

BOP-GU-2024 -  
815

#### AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2024

BOP-GU-2024 -  
816

## AYUNTAMIENTO DE MEGINA

CUENTA GENERAL 2023

BOP-GU-2024 -  
817

## AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS

EXPOSICION PUBLICA CUENTA GENERAL 2023

BOP-GU-2024 -  
818

## AYUNTAMIENTO DE TRAÍD

CUENTA GENERAL 2023

BOP-GU-2024 -  
819

## AYUNTAMIENTO DE TRILLO

CONVOCATORIA ABIERTA Y CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES URBANOS. AÑO 2024

BOP-GU-2024 -  
821

BASES Y CONVOCATORIA PARA CREACIÓN DE BOLSA PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL COMO FUNCIONARIOS INTERINOS DE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

BOP-GU-2024 -  
820

## AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION NUMERO 3 DEL PRESUPUESTO 2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

BOP-GU-2024 -  
822

## Mancomunidades

### MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PRESUPUESTO 2024

BOP-GU-2024 -  
826

MODIFICACIÓN DE LA RPT EN RELACIÓN A LOS PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL

BOP-GU-2024 -  
827

CORRECCIÓN DE ERRORES BASES Y CONVOCATORIA JEFE DE SECCIÓN DE LABORATORIO

BOP-GU-2024 -  
824

DELEGACIÓN DE FUNCIONES POR ENFERMEDAD

BOP-GU-2024 -  
825

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

PRESUPUESTO DE 2024

BOP-GU-2024 -  
823

## **Entidades Locales de ámbito inferior al municipio**

E.A.T.I.M. VALDEPINILLOS

EXPOSICION PUBLICA CUENTA GENERAL 2023

BOP-GU-2024 -  
828

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

**CUENTA GENERAL 2023**

---

**810**

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2023, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Alcoroches, a 5 de marzo de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. FDO.: RAÚL JIMÉNEZ  
GARCÍA



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE DUEÑAS

CUENTA GENERAL 2023

---

**811**

### SUMARIO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Campillo de Dueñas sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023

### TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://campillodeduenas.sedelectronica.es>].

En Campillo de Dueñas a 5 de marzo de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Javier García Martínez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS

### EXPOSICION PUBLICA CUENTA GENERAL 2023

---

**812**

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al EJERCICIO 2023, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Campisábalos a 6 de marzo de 2024. El Alcalde. Fdo. Javier Juan del Palacio del Rey.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

### APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

---

**814**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Artículo 6, queda redactado del siguiente tenor:

“Artículo 6º.-

La Cuota Tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Sepultura: 3500 €
- Columbario: 600 €.

Toda clase de sepultura o columbario que, por cualquier causa, quede vacante o no se haga efectivo el pago de mantenimiento durante CINCO AÑO, revertirá a favor del Ayuntamiento.

Disposición Final:

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente a la publicación íntegra de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. “

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ciruelas a 27 de febrero de 2024, El Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Sanchez Caballero.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELAS

### APROBACION CUENTAS GENERALES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO DE 2023

---

**813**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://aytociruelas.sedelectronica.es>].

Ciruelas, a 27 de febrero de 2024, El Alcalde Presidente, Francisco Javier Sánchez Caballero.





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA

---

**815**

El Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, ha aprobado definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones de la Ciudad de Guadalajara, publicándose íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma disposición legal.

Contra la citada Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA

##### Exposición de motivos

El incremento de la contaminación urbana como consecuencia de la movilidad y el transporte, unido a una mayor densidad del tráfico en nuestras ciudades, se ha convertido en un problema de índole ambiental y de salud pública que se intenta paliar con medidas que, en última instancia, son de restricción de la circulación de los vehículos más contaminantes en las ciudades.

Las Zonas de Bajas Emisiones (en adelante ZBE) pueden facilitar la adaptación al cambio climático, tal como contempla el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) 2021-2030 que, en su primer Programa de Trabajo (2021-2025), incorpora diversas medidas orientadas a promover intervenciones urbanas de carácter adaptativo vinculadas al desarrollo de las ZBE.

Las olas de calor y sus impactos en las ciudades, que previsiblemente van a aumentar su frecuencia, duración e intensidad como resultado del cambio climático, se ven además incrementados por el "efecto isla de calor". Todos estos fenómenos y tendencias pueden verse reducidos o atenuados mediante la implantación de las ZBE y la adopción de otras medidas de adaptación al cambio climático en el ámbito urbano.

Las ZBE son espacios donde potencialmente se puede enfatizar el desarrollo de la infraestructura verde y la biodiversidad urbana, los sombreamientos naturales o



artificiales, los sistemas urbanos de drenaje sostenible y pavimentos más permeables, la recuperación del espacio público para la ciudadanía, etc.

En el ámbito de la salud pública, según los últimos datos facilitados por la Organización Mundial de la Salud, nueve de cada diez personas respiran aire altamente contaminado. De hecho, la Agencia Europea de Medio Ambiente estima en más de 30.000 muertes prematuras en España al año a causa de la mala calidad del aire, siendo el actual modelo de movilidad y transporte una de las causas.

Además, la Agencia Europea del Medio Ambiente establece que los efectos de la exposición a la contaminación del aire o al ruido afectan especialmente a la población más vulnerable por razón de su estatus socioeconómico, su nivel de ingresos, situación de empleo o nivel educativo. Así, las personas de edad avanzada, los menores, las personas con problemas de salud y las personas de bajo poder adquisitivo, son más vulnerables a la mala calidad del aire y el ruido, que la población en general y, además son los que tienen menos oportunidades de modificar sus condiciones de vida o lugar de residencia, lo que también determina una mayor exposición a estas emisiones. Por tanto, las políticas encaminadas a la mejora de la calidad del aire y la reducción del ruido en las ciudades, benefician especialmente a estos colectivos más vulnerables.

El transporte por carretera genera el 26,9% de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de España, y es responsable del 6,7% de las emisiones de partículas finas PM<sub>2,5</sub> (el 7,3%, si se considera el total de partículas en suspensión, TSP), y del 30,6% del total de emisiones de NO<sub>x</sub> a la atmósfera. Estos porcentajes aumentan significativamente si nos centramos en las zonas urbanas, donde además pueden existir emisiones derivadas de los sistemas de calefacción y producción de agua caliente sanitaria que usan fuente de energías fósiles.

El establecimiento de las ZBE es también una oportunidad de re-ordenación de la movilidad en el municipio y que, junto a otras medidas (potenciación del transporte público, ampliación de espacios peatonales, potenciación de la movilidad ciclista, etc.), puede ser una oportunidad para replantear el esquema de movilidad en su conjunto, mejorando no sólo el medio ambiente y la salud, sino también la vida de los ciudadanos.

El texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 6/2015, de 30 de octubre, otorga a los municipios la competencia de restringir la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

Estas medidas de restricción del tráfico urbano no se pueden aplicar de manera indiscriminada y requiere de una planificación y estudios que demuestren su necesidad, con el objetivo final de protección del medio ambiente.

Por todo ello, se hace necesario virar hacia una movilidad sostenible en la que las ZBE juegan un papel esencial. El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC), en relación con los gases efecto invernadero (GEI) y el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (PNCCA), en relación con los contaminantes atmosféricos, son los instrumentos clave de planificación nacional y



que fijan los objetivos a conseguir, para dar respuesta a los compromisos suscritos por el Reino de España, de reducción de emisiones tanto de los gases de efecto invernadero como de los contaminantes atmosféricos.

En este sentido, el establecimiento de las ZBE, en las que se prevé la limitación del acceso a los vehículos contaminantes, contribuirá al cumplimiento de los objetivos que el PNIEC y PNCCA han establecido.

Los principales instrumentos jurídicos de actuación que harán posible la consecución de los objetivos previstos, serán la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética y la futura Ley de Movilidad Sostenible.

La publicación de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, en su artículo 14.3 establece la obligación de que los municipios de más de 50.000 habitantes y los municipios de más de 20.000 habitantes, cuando se superen los valores límite de los contaminantes regulados en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de calidad del aire, tengan Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad y que incluyan, entre otras medidas el establecimiento de Zonas de Bajas Emisiones (ZBE), antes de 2023.

El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones dispone en su artículo 2, que las ZBE serán delimitadas y reguladas por las entidades locales en su correspondiente normativa. Pero esta regulación normativa debe ir acompañada de un proyecto técnico o de planificación que debe establecer las indicadas ZBE.

El Ayuntamiento de Guadalajara aprobó, en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 30/07/2015 el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Guadalajara; no obstante este documento se encuentra actualmente en fase de modificación e incluye un capítulo específico destinado a la ZBE, todo ello en plena coordinación y coherencia con el Proyecto de ZBE en ejecución; y la presente Ordenanza, es el instrumento jurídico para la aprobación y gestión de la Zona de Bajas Emisiones de Guadalajara, dando así cumplimiento a los objetivos de reducción de emisiones contaminantes producidas por la movilidad y el tráfico.

Las Zonas de Bajas Emisiones contribuirán, así mismo, a mejorar la calidad del medio ambiente sonoro, pudiendo incluir unos objetivos más ambiciosos a los planteados para el municipio en su conjunto.

#### Preámbulo

El artículo 45 de la Constitución española (en adelante CE) dispone, en el apartado 1: "Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo". Y, en el apartado 2: "Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva".



Y, por su parte, el artículo 43.1 de la CE reconoce el derecho a la protección de la salud.

En el ámbito europeo, la normativa en vigor sobre calidad del aire, viene representada por la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa y la Directiva 2004/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa al arsénico, cadmio, mercurio, níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente.

En nuestro ordenamiento jurídico interno, es la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, la que actualiza la base legal para los desarrollos relacionados con la evaluación y la gestión de la calidad del aire en España. Su artículo 16.4 determina que las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, pueden elaborar sus propios planes y programas, con el fin de cumplir los niveles establecidos en la normativa correspondiente y les permite adoptar medidas de restricción total o parcial del tráfico, entre las cuales se incluyen las restricciones a los vehículos más contaminantes.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su artículo 25.2 establece que los municipios deben ejercer competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las materias de medio ambiente urbano, y específicamente de protección contra la contaminación atmosférica en las zonas urbanas, y de tráfico y estacionamiento de vehículos y movilidad, que incluye la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

Pero a nivel general y, con efectos en todas las Administraciones Públicas, es el artículo 27.2 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, el que dispone que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, deben proteger la salud de la población mediante actividades y servicios que actúen sobre los riesgos presentes en el medio y en los alimentos, a efectos de desplegar los servicios y las actividades que permitan la gestión de los riesgos para la salud que puedan afectar a la población.

También y de manera concreta el artículo 7 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, otorga a los municipios la competencia de restringir la circulación a determinados vehículos en vías urbanas de su competencia por motivos medioambientales, y el artículo 18, la de acordar por los mismos motivos la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía con carácter general o para determinados vehículos o el cierre de determinadas vías.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, impone a los municipios de más de 50.000 habitantes la adopción de planes de movilidad urbana sostenible, que deben introducir medidas de mitigación para reducir las emisiones derivadas de la movilidad, incluyendo al menos el establecimiento de Zonas de Bajas Emisiones.



El Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, constituye la normativa reglamentaria de este instrumento medioambiental y de movilidad urbana.

Así mismo, han de considerarse las Ordenanzas Municipales en vigor, a las que pueda afectar directa o indirectamente la presente Ordenanza reguladora de la ZBE, por razón de la materia a fin de que exista entre ellas una coherencia y coordinación. Cabe citar la Ordenanza General de Circulación, especialmente en los preceptos relativos al estacionamiento regulado y la Ordenanza Fiscal n.º 31 reguladora de la Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales o las que regulando la misma materia se encuentren en vigor en cada momento con independencia de que su denominación haya sido modificada.

En cumplimiento del artículo 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara (BOP N.º 92 de fecha 15-05-2019) queda justificada la adecuación del proyecto de Ordenanza Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

Por todo ello se concluye que el establecimiento de las ZBE es una obligación legal, desarrollada reglamentariamente y deberá ser regulada por los Ayuntamientos por medio de ordenanza municipal.

Esta Ordenanza, que establece la ZBE del municipio de GUADALAJARA, regula inicialmente su objeto, finalidad, ámbito de aplicación, competencia y medidas de implementación.

A la Ordenanza se incorporan dos Anexos: Anexo 1, relativo al ámbito territorial de la ZBE; Anexo 2, relativo a los vehículos que pueden o no acceder y circular, exclusivamente para estacionar, a la ZBE. El proyecto en el que se fundamenta esta Ordenanza se puede localizar en la siguiente URL: <https://www.guadalajara.es/es/zonade-bajas-emisiones.html>

#### Artículo 1.- Objeto.

1.- Esta Ordenanza municipal establece la creación y gestión de la zona de bajas emisiones determinada en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, dentro del municipio de Guadalajara, así como en diversa normativa, citada en su mayoría en párrafos precedentes.

2.- Se entiende por ZBE, según definición de la citada Ley de Cambio Climático: el ámbito delimitado por una Administración Pública, en ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.



## Artículo 2.- Ámbito de aplicación

1. El ámbito territorial de aplicación de esta Ordenanza abarca la ZBE que se establece dentro del territorio del municipio de Guadalajara, con la delimitación establecida en el Anexo 1.
2. Todos los vehículos que circulen por el término municipal quedarán sujetos a esta Ordenanza, pudiendo establecerse excepciones a las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos, siempre que sean compatibles con los objetivos establecidos en el proyecto de ZBE; dichas excepciones se detallan posteriormente, en los términos que se disponen en los artículos 4 a 8.
3. El proyecto técnico que establezca las zonas de bajas emisiones podrá tener en cuenta zonas de especial protección con objetivos y medidas adicionales a las tomadas para el resto de la ZBE. Estas zonas de especial protección se podrán establecer, entre otros, en los centros escolares ubicados dentro de la ZBE, respecto al ciclo educativo desde la Educación Infantil a Educación Secundaria Obligatoria, incluyendo así mismo los Centros de Atención a la Infancia que puedan establecerse en el futuro.

## Artículo 3.- Competencia municipal para regular las ZBE.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el medio ambiente urbano, el tráfico, estacionamiento de vehículos y la movilidad son materias sobre las que, en todo caso, los municipios ejercerán como competencias propias, en los términos que establezca la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.
2. La competencia para el establecimiento y regulación de las ZBE mediante la aprobación de la presente Ordenanza viene atribuida por:
  - a. Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, cuyo artículo 14.3.a) impone la obligación de establecer las ZBE a determinados municipios, entre los que se encuentran los Municipios de más de 50.000 habitantes, como es el caso del Municipio de Guadalajara.
  - b. El texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, cuyo artículo 7 atribuye competencias a los municipios para la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas de su titularidad y, en particular, para la regulación mediante ordenanza de los usos de las vías urbanas, para establecer la restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos ambientales y para el cierre de determinadas vías.
  - c. Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones. El establecimiento de la ZBE requiere la elaboración de un proyecto técnico que contenga los requisitos mínimos previstos en dicho Real Decreto.

## Artículo 4.- Implantación de la ZBE y coherencia con los instrumentos de planificación



1. La implementación de la ZBE debe estar integrada y ser coherente con los instrumentos municipales de planificación urbana estratégica y normativa de calidad del aire y de acción contra el ruido, así como las medidas adoptadas por el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).

2. Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se procederá a la implantación de la Zona de Bajas Emisiones en el ámbito territorial que figura en el Anexo 1.

3. La ZBE tendrá una vigencia permanente. Se establece un calendario de implantación por fases con el fin de permitir la familiarización y adaptación graduales de la ciudadanía y sectores económicos a las características de la ZBE, en los términos siguientes:

- a. En primer lugar, se dispone una moratoria en la aplicación de las restricciones, desde la fecha de entrada en vigor de la Ordenanza hasta el 31 de diciembre de 2024, periodo durante el cual no se impondrán sanciones por infracciones a esta Ordenanza. Durante el periodo de la moratoria se informará a los usuarios de la ZBE, pudiendo remitir a los infractores de la Ordenanza un documento informativo de la infracción cometida, sin que lleve aparejada la sanción que le correspondería de no encontrarse en el periodo de moratoria.
- b. Transcurrido el periodo de moratoria, se aplicará el régimen sancionador previsto en los artículos 14 y 15 de esta Ordenanza en concordancia con el dispuesto en la Ordenanza de Circulación o Movilidad vigente en cada momento.
- c. Las reglas de negocio previstas en esta Ordenanza se mantendrán en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2027. No obstante, llegada esta fecha, podrá acordarse su mantenimiento en los mismos términos o bien modificar las restricciones de acceso a la ZBE en función del distintivo ambiental del vehículo, previo análisis de la evolución de la movilidad hacia modelos más sostenibles y la evolución de la calidad del aire y de las emisiones de gases de efecto invernadero.

4.- Así mismo, podrá ser objeto de modificación el ámbito territorial de la ZBE, que en todo caso será objeto de aprobación por el órgano municipal competente y conllevará, en su caso, la modificación de los correspondientes Anexos a la Ordenanza.

Artículo 5 .- Señalización de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE).

1. La ZBE estará señalizada en los puntos de acceso y finalización de dicho espacio, utilizando la señalización prevista por la Dirección General de Tráfico (DGT), según la Instrucción MOV 21/3.

2. La señal de tráfico indicativa de prohibición de acceso a la ZBE, expondrá, así mismo, los vehículos que, en función de su clasificación por su potencial contaminante, quedan excepcionados de dicha prohibición y que, en consecuencia pueden acceder a la misma.





#### Artículo 6.- Vehículos autorizados para acceder a la ZBE.

1. Podrán acceder a la ZBE y circular, exclusivamente para estacionar en su interior, los siguientes vehículos:

- a. Los incluidos en el apartado 1 del Anexo 2 de esta Ordenanza, que no requerirán autorización municipal registral previa.
- b. Los incluidos en el apartado 2 del Anexo 2 de esta Ordenanza, que deberán contar con autorización previa y estar inscritos en el Registro Municipal de Vehículos autorizados en la ZBE regulado en el artículo 9 de esta Ordenanza

2. Las exenciones de las que se benefician los vehículos mencionados en la letra b) del punto anterior, tendrán carácter temporal que se fijará en la correspondiente autorización.

3. Podrán acceder, en función del distintivo ambiental ateniéndose al Anexo 2, apartados 1 y 2 de esta Ordenanza y circular por su interior, sin obligación de estacionar, previa inscripción en el Registro y obtención de la correspondiente autorización para este fin, los siguientes vehículos:

- a. Vehículos de servicio público de viajeros (taxi y/o VTC) de hasta ocho plazas (sin contar con la del conductor).
- b. Vehículos de servicios públicos esenciales, vehículos de fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, policía municipal y agentes de movilidad, vehículos de extinción de incendios, protección civil, grúa municipal, salvamento, ambulancias y otros servicios de emergencias.
- c. Vehículos destinados a servicios públicos básicos: vehículos de transporte público, vehículos discrecionales (autobuses/microbuses), vehículos que prestan servicios como limpieza, abastecimiento de agua potable y saneamiento, retirada de residuos, mantenimiento, conservación de la vía pública, zonas verdes, instalaciones y montajes de actividades lúdicas y culturales promovidas por el Ayuntamiento, alumbrado ornamental, patrimonio municipal y otros.
- d. Vehículos destinados a servicios funerarios.
- e. Vehículos de grupos especiales vinculados a la ejecución de obras dentro de la ZBE.
- f. Vehículos oficiales adscritos a Administraciones Públicas u organismos dependientes.
- g. Vehículos tipo turismos y motocicletas destinados las prácticas de conducción de centros de formación de conductores y que consten como autorizados para tal ejercicio por la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara.

#### Artículo 7.- Medidas de Intervención

1. En la ZBE del municipio se prohíbe el acceso, la circulación y el estacionamiento de los vehículos no incluidos en el apartado 1 del Anexo 2 de esta Ordenanza.

2. No obstante, los vehículos reflejados en el apartado 2 del Anexo 2 de esta Ordenanza podrán estar autorizados a acceder y circular, exclusivamente para estacionar, en la ZBE, de forma continua o discontinua por meses, días u horas,





mediante autorización municipal registral limitada, siempre que estén inscritos en el Registro Municipal de vehículos autorizados en las ZBE.

Artículo 8.- Medidas específicas de restricción de tráfico ante episodios de contaminación.

La declaración de episodio de contaminación del aire por parte de la administración competente comportará la activación del protocolo de actuación municipal ante episodios de alta contaminación atmosférica y las medidas específicas de restricción establecidas en el Decreto de Alcaldía aprobado a tal efecto, o de la Concejalía con competencias delegadas en la materia.

Artículo 9.- Registro Municipal de vehículos autorizados en las ZBE.

1. El Ayuntamiento dispondrá y gestionará un registro de aquellos vehículos que, por su potencial grado contaminante, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente y sus futuras actualizaciones, quedan autorizados temporalmente a acceder y circular exclusivamente para estacionar en la ZBE. Podrán inscribirse en este registro los vehículos relacionados en el apartado 2 del Anexo 2 de esta Ordenanza.

2. Las personas titulares de los vehículos del apartado anterior que deseen beneficiarse de las autorizaciones temporales de acceso y circulación exclusivamente para estacionamiento, contempladas en esta Ordenanza, deben solicitar la inscripción de los vehículos en el Registro Municipal de vehículos autorizados en las ZBE. Tras la verificación de los datos aportados en la solicitud, se comunicará al solicitante el resultado de su solicitud y, en su caso, la inscripción.

3. Los vehículos relacionados en el apartado 2 del Anexo 2, inscritos en este registro estarán autorizados a acceder y circular exclusivamente para estacionar en el interior de la ZBE, dentro de los espacios temporales previstos en esta Ordenanza.

4. La gestión del registro se realizará conforme a las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y sus futuras actualizaciones.

Artículo 10.- Sistema de control de acceso a la ZBE y protección de datos.

1. El control de acceso a las ZBE se realizará mediante un sistema automático y con la plataforma tecnológica que se designe por la autoridad municipal. Con este sistema se comprobará si el vehículo puede acceder o no a la citada zona, sin que sea necesario captar la imagen de los ocupantes, sin perjuicio de las facultades que la Policía Local tenga asignadas en el control, vigilancia y sanción de las infracciones.

2. La instalación y uso de cámaras, videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico se efectuará por la autoridad municipal encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de



30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y demás normativa específica en la materia, y con sujeción a lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

#### Artículo 11.- Estacionamiento en las ZBE.

1. En el ámbito territorial de la ZBE existirán zonas de estacionamiento para los residentes y zonas de estacionamiento regulado para vehículos de no residentes autorizados a acceder para estacionar dentro de la ZBE, según las previsiones de esta Ordenanza.

2.- La regulación de las normas y condiciones del estacionamiento de los vehículos dentro del municipio se establece en la Ordenanza de Circulación/Movilidad vigente en cada momento, la cual también podrá definir dentro de la ZBE la sectorización por áreas, así como el régimen sancionador aplicable, en su caso, para los residentes en el supuesto de no estacionar en el sector correspondiente a su domicilio o al inmueble en virtud del que puede acceder a la ZBE.

3. El órgano municipal competente, por medio de señalización, establecerá plazas de aparcamiento para determinados colectivos y para actividades de carga y descarga y modos de transporte prioritarios dentro de la ZBE como ciclos, bicicletas, vehículos de movilidad personal y vehículos eléctricos.

4.- El Ayuntamiento, en la regulación tarifaria de la Ordenanza Fiscal del Aparcamiento Regulado, podrá modular el precio/hora de estacionamiento en función del distintivo ambiental del vehículo, aplicando un menor coste para los de cero emisiones. Así mismo, en las zonas de estacionamiento regulado podrá establecer tarifas diferentes para residentes y no residentes.

5.- En las ZBE estará prohibido todo estacionamiento fuera de las zonas expresamente habilitadas y señalizadas.

6.- Los aparcamientos que se encuentren fuera de las vías públicas, dentro de inmuebles o subterráneos, podrán realizar actividad de centro de servicios a la movilidad, previa solicitud y autorización municipal, pudiendo dotarse de infraestructura de recarga eléctrica de vehículos. Los aparcamientos subterráneos de titularidad pública podrán también disponer de espacios para actuar como plataforma de distribución de mercancías en la última milla, pudiendo dotarse de infraestructura de recarga eléctrica de vehículos.

#### Artículo 12.- Distribución Urbana de Mercancías (DUM) y zonas de carga y descarga en las ZBE.

1. La distribución urbana de mercancías (en adelante DUM) es la última parte de la cadena de suministro en que se reparten las mercancías dentro del ámbito urbano, dando servicio a los establecimientos y consumidores.

2. Por actividad u operación de carga y descarga en la vía pública, se entenderá la acción de trasladar mercancías o suministros desde un establecimiento a un vehículo estacionado o parado, o viceversa. La actividad de carga y descarga se



incluye en la DUM, orientándose al establecimiento, no al consumidor.

3. En las ZBE se podrán establecer las zonas de reservas de estacionamiento para la DUM y en concreto, para la carga y descarga, que se consideren necesarias para favorecer el reparto de mercancías.

4. Las zonas reservadas de estacionamiento de la DUM y en concreto, la carga y descarga, son el espacio de la vía pública reservadas, identificadas y señalizadas como tal, dónde se permitirá, por un período de tiempo limitado, el estacionamiento o parada de vehículos destinados a la distribución de mercancías. Estas zonas reservadas estarán delimitadas de forma permanente o por periodos de días o horarios, mediante el empleo de la señalización fija establecida al efecto.

5. El control de la reserva de espacio para operaciones DUM y en concreto, de carga y descarga, podrá realizarse con la obtención de un tique electrónico o utilización de sistemas tecnológicos, como apps, que permita conocer el tiempo de uso de cada reserva y controlar el cumplimiento de los tiempos máximos de estacionamiento en las zonas limitadas.

6. Las operaciones de DUM y en concreto, la carga y descarga, se realizará en vehículos con criterios de construcción que sean de tipo camiones, furgonetas, derivados de turismos con sólo dos asientos y vehículos mixtos adaptables y que sean conducidos por un conductor profesional vinculado a una empresa o empresario autónomo. Estas operaciones también podrán ser realizadas por ciclos, motos, bicicletas y vehículos de movilidad personal.

7. En la DUM, incluida la carga y descarga, los vehículos con menos potencial contaminante tendrán prioridad de circulación y estacionamiento en el reparto de la última milla dentro de la ZBE.

#### Artículo 13.- Atención a la ciudadanía en la gestión de la ZBE

Toda la información relativa a la gestión de la ZBE será publicada en la página web institucional del Ayuntamiento, habilitándose a la ciudadanía, los canales de comunicación de consulta y gestión de trámites relativos a la ZBE. Entre estos canales se habilitará, en su caso, el presencial, el telefónico y el telemático.

#### Artículo 14.- Régimen sancionador de las ZBE municipales.

1. Las sanciones establecidas en esta Ordenanza se imponen en base a las infracciones del artículo 76. z3, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que establece que son infracciones graves, las conductas referidas a no respetar las restricciones de circulación derivadas de la aplicación de los protocolos ante episodios de contaminación y de la ZBE.

2. El régimen sancionador de la ZBE se fundamenta en las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento en la ZBE, por determinación de la autoridad municipal en el ejercicio pleno de sus competencias, que es de plena aplicación,



logre o no alcanzar los objetivos perseguidos, sean éstos los que sean, relativos a la calidad de aire, cambio climático, impulso del cambio modal y eficiencia energética, ruido o cualquier otro, que se establecieron en el proyecto de ZBE.

#### Artículo 15.- Las infracciones de esta Ordenanza y sanciones

1. Tendrá la consideración de infracción grave el hecho de no respetar las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento establecidas en la ZBE, por parte de los vehículos no contemplados en los apartados 1 y 2 del Anexo 2 de la Ordenanza o que, estándolo, carezcan de la autorización necesaria.

2. Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza se sancionarán con multa de 200 euros.

3. Las sanciones establecidas en el apartado anterior podrán incrementarse en un 30 % en caso de reincidencia de la persona responsable. Se entiende que hay reincidencia cuando se ha cometido, en el plazo de un año, más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así se haya declarado por resolución firme.

#### Disposición final primera

La modificación de la Ordenanza de la ZBE de Guadalajara, se llevará a cabo por el mismo procedimiento que el legalmente establecido para su aprobación; no obstante, podrá ser objeto de modificación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la modificación de algún aspecto mínimo puntual derivado de la exigencia de su adaptación a previsiones normativas legales o reglamentarias, hasta tanto se lleve a cabo la modificación de la Ordenanza por el procedimiento preceptivo.

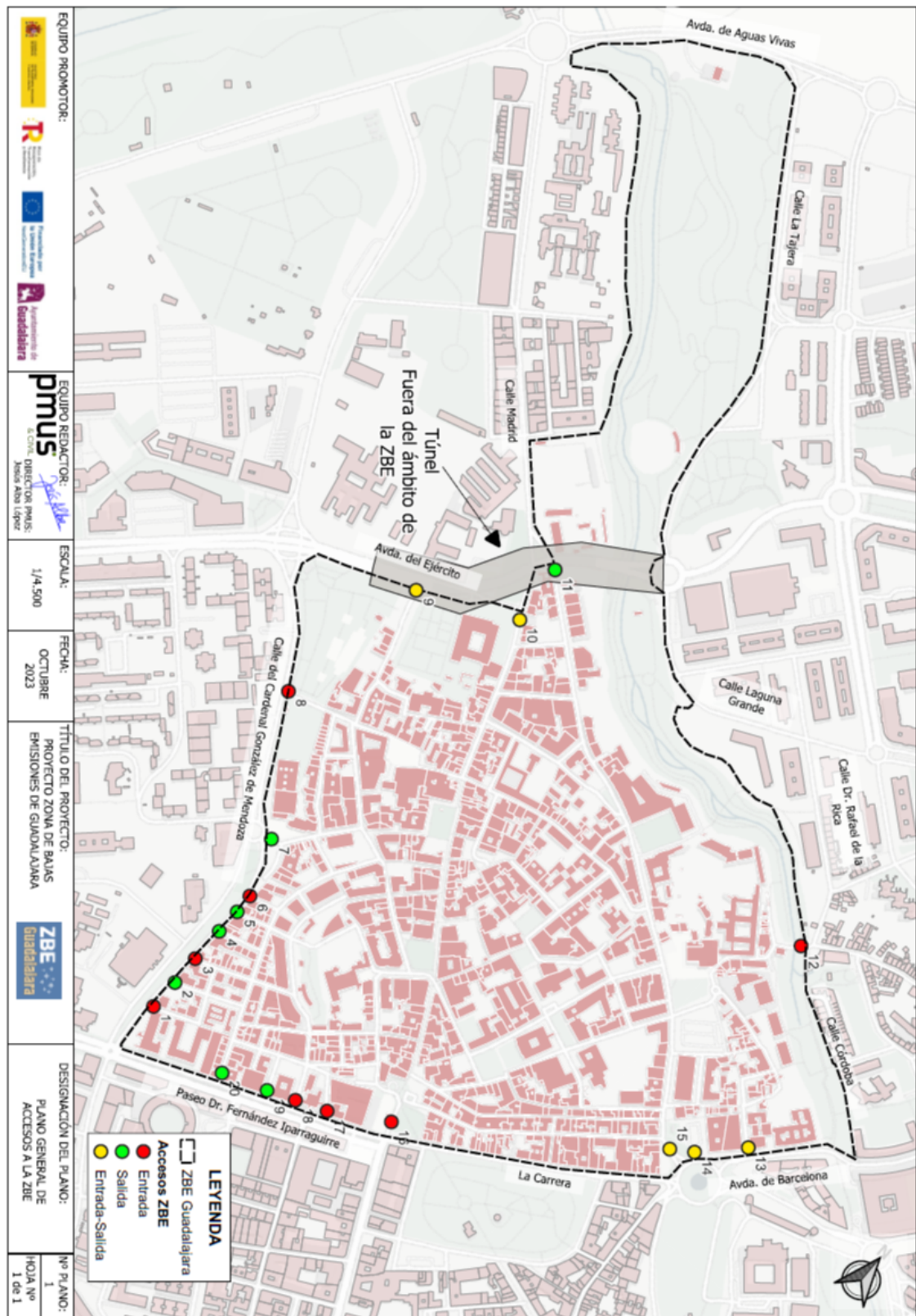
En todo caso, la revisión y modificación del Proyecto Técnico de la ZBE se someterá a información pública por tiempo no inferior a 30 días hábiles, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

#### Disposición final segunda

El texto íntegro de la Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; permanecerá en vigor hasta su modificación, procediéndose en todo caso a su revisión, cuando derive necesario a consecuencia de la preceptiva modificación del Proyecto de ZBE, en los plazos establecidos por el artículo 10.4 y Disposición Transitoria Única del Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las Zonas de Bajas Emisiones; así como cuando la normativa europea, nacional, regional o local reguladora de la materia lo prevean.

ANEXO 1

ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ZBE







## ANEXO 2

## APARTADO 1

VEHÍCULOS CON ACCESO PERMITIDO A LA ZBE, EXCLUSIVAMENTE PARA ESTACIONAR DENTRO DE LA ZBE, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL REGISTRAL

Podrán acceder a la ZBE y circular exclusivamente para estacionar en su interior, con carácter general, en los aparcamientos públicos en superficie o subterráneos habilitados y señalizados ubicados en la ZBE, los siguientes vehículos:

A. VEHÍCULOS CUYOS TITULARES ESTÉN EMPADRONADOS EN LA ZBE, CON O SIN DISTINTIVO AMBIENTAL DE LA DGT

Podrán acceder a la ZBE exclusivamente para estacionar en los siguientes lugares además de los indicados con carácter general:

- En la vía pública, en zona habilitada para residentes, siempre que estén en posesión de la tarjeta de aparcamiento para residentes en zonas de estacionamiento limitado en vigor. Fuera de la zona habilitada para residentes sólo podrán estacionar los vehículos con distintivo ambiental de la DGT.
- En aparcamiento de su propiedad.

B. VEHÍCULOS TURISMO, MOTOCICLETAS Y CUATRICICLOS

Todos aquellos con etiqueta B, C, ECO y CERO.

C. CICLOMOTORES

Los ciclomotores podrán acceder y estacionar con independencia de su clasificación ambiental.

D. VEHÍCULOS HISTÓRICOS

Los vehículos que consten como históricos en el Registro de Vehículos de la DGT.

E. VEHÍCULOS INDUSTRIALES DE SERVICIOS

Vehículos pesados industriales que presten servicios, entreguen o recojan suministros industriales con MMA > 3.500 kg y  $\leq 18.000$  kg que tengan etiqueta ambiental B, C, ECO y CERO y pertenezcan a los siguientes grupos:

- Grupo 21: camión  $3.500 < \text{MMA} < 12.000$  kg
- Grupo 22: camión  $\text{MMA} > 12.000$  kg
- Grupo 25: furgón  $3.500 < \text{MMA} < 12.000$  kg
- Grupo 26: furgón  $\text{MMA} > 12.000$  kg

Vehículos industriales ligeros que tengan etiqueta B, C, ECO y CERO, que presten servicios, entreguen o recojan suministros industriales con  $\text{MMA} < 3.500$  kg y que



pertenezcan a cualquiera de los siguientes grupos:

- Grupo 05: Motocarro
- Grupo 17: Pick-up
- Grupo 20: Camión MMA < 3.500 kg
- Grupo 24: Furgón o furgoneta MMA < 3.500 kg
- Grupo 30: Derivado de turismo
- Grupo 31. Vehículo mixto. Adaptable.

No obstante, dichas limitaciones deberán adaptarse al documento municipal que regule las limitaciones de acceso a determinadas vías públicas en función de las taras/MMA de los vehículos.

También están exentos los vehículos de mensajería y reparto del tipo motocicletas y triciclos, que tengan etiqueta ambiental B, C, ECO o CERO.

#### F. SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS

Vehículos, con o sin distintivo ambiental, de empresas y profesionales que se dedican a la entrega de medicamentos a centros médicos y farmacias con MMA  $\leq$ 18.000 kg.

No obstante, dichas limitaciones deberán adaptarse al documento municipal que regule las limitaciones de acceso a determinadas vías públicas en función de las taras/PMA de los vehículos.

G. PASO DE CUALQUIER VEHÍCULO TURISMOS Y MOTOS, CON O SIN DISTINTIVO AMBIENTAL, POR EL EJE CULTURAL (BEJANQUE, CALLE DOCTOR SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL Y CALLE INGENIERO MARIÑO) con entrada por Plaza Bejanque (acceso de entrada n.º 15) y salida por calle Ingeniero Mariño (acceso de salida n.º 11), exclusivamente hacia calle Madrid o Plaza de España, estará permitido de oficio durante un periodo de 10 minutos entre la entrada y la salida.



## ANEXO 2

## APARTADO 2

VEHÍCULOS QUE PRECISAN DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL REGISTRAL LIMITADA DE ACCESO Y CIRCULACIÓN, EXCLUSIVAMENTE PARA ESTACIONAR DENTRO DE LA ZBE.

Los vehículos reflejados en este apartado podrán acceder y circular exclusivamente para estacionar en la ZBE, de forma continua o discontinua por meses, días u horas, mediante autorización municipal registral de carácter limitado e inscripción previa en el Registro Municipal contemplado en el artículo 9 de esta Ordenanza.

**A. INVITACIONES PROPORCIONADAS POR LAS PERSONAS EMPADRONADAS EN LA ZBE**

Las personas empadronadas en la ZBE podrá solicitar acceso dentro de la misma para aquellas personas titulares de vehículos tipo turismo o moto que no tengan distintivo ambiental, a fin de que estos puedan estacionar dentro de la ZBE. Podrá solicitarse hasta un máximo de 10 permisos al mes. Cada permiso tendrá una validez de un día completo.

Esta solicitud podrá hacerse por cualquiera de estas vías:

- Vía app
- Web pública
- Operador telefónico, vía telemática o vía presencial.

Podrán realizarse con una antelación máxima de 3 meses o con una solicitud retroactiva máxima de 5 días.

**B. VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRASLADO DE PERSONAS TITULARES DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (TEPMR).**

El acceso y estacionamiento a la ZBE de Guadalajara de los vehículos que trasladen a personas titulares de la TEPMR requerirá su alta previa en la plataforma de gestión de la ZBE, identificando tanto sus datos de tarjeta TEPMR, como los del vehículo específico que la persona titular de la TEPMR conduzca o emplee para su transporte y en el que deberá exhibirse la TEPMR en la forma reglamentaria. Estos vehículos podrán estar o no adaptados y disponer o no de distintivo ambiental.

El alta en la plataforma de gestión de la ZBE de los vehículos que empleen las personas titulares de TEPMR deberá ser efectuado por las personas titulares de TEPMR, o sus representantes, informando la matrícula del vehículo que se empleará en su transporte.

La plataforma de gestión de ZBE posibilitará realizar el cambio de matrícula de dicho vehículo una vez al día, de forma telemática a través del portal web de gestión de la ZBE o por cualquiera de los canales de atención a la ciudadanía del Ayuntamiento de Guadalajara.





### C. VEHÍCULOS DE PROPIETARIOS DE PLAZAS DE GARAJE PARTICULAR (NO EMPADRONADOS EN LA ZBE) O VEHÍCULOS DE ARRENDATARIOS DE PLAZAS DE GARAJE UBICADAS EN LA ZBE

Los propietarios de plazas de garaje particulares ubicados en la ZBE no empadronados dentro de la misma o los arrendatarios de plazas de garaje ubicadas en el interior de la ZBE, titulares de vehículos sin distintivo ambiental.

### D. PERSONAL TRABAJADOR EN EL ÁMBITO DE LA ZBE

Todas las personas que acrediten que su centro de trabajo se encuentra en el interior de la ZBE y tengan un vehículo sin distintivo, tendrán que solicitar permiso para acceder al interior de la misma y circular exclusivamente para estacionar con motivo del desplazamiento a su centro de trabajo. Este permiso se otorgará por un tiempo limitado renovable con una periodicidad anual, sin perjuicio de que se comunique a la Administración la finalización del contrato laboral con la consecuente extinción de los permisos otorgados.

En la solicitud de autorización se indicará si el centro de trabajo dispone de aparcamiento propio, subterráneo o en superficie.

### E. COMERCIOS, BARES Y RESTAURANTES

Los vehículos adscritos a las actividades de comercio, bares y restaurantes ubicados en el interior de la ZBE, que no tengan distintivo ambiental, necesitarán solicitar el permiso para acceder al interior de la misma y circular exclusivamente para estacionar. Este permiso se otorgará por un tiempo limitado renovable con una periodicidad anual, sin perjuicio de que se comunique a la Administración el cese de la actividad profesional, con la consecuente extinción de los permisos otorgados.

### F. CENTROS EDUCATIVOS

Deberán solicitar un permiso de acceso a la ZBE los vehículos sin distintivo ambiental relacionados con el ámbito escolar que accedan a la ZBE para dejar o recoger alumnos de los ciclos de educación Infantil, Primaria y Secundaria, en días lectivos de 7:00 horas a 10:00 horas y de 12:00 horas a 17:30 horas, durante el periodo escolar, comprendido entre septiembre y junio, ambos incluidos. En este caso se podrán solicitar hasta 3 matrículas por alumno.

### G. TRANSPORTE DE VIAJEROS

En cuanto al acceso, la regulación será la siguiente:

- Los autobuses/microbuses discrecionales posean o no distintivo ambiental, tendrán que solicitar permiso de acceso a la ZBE con anterioridad a la prestación del correspondiente servicio. La autorización fijará las condiciones y periodo permitido.
- Vehículos de servicio público de viajeros TAXI de hasta ocho plazas (sin contar con la del conductor), que posean distintivo ambiental tendrán que solicitar permiso de acceso. La autorización fijará las condiciones y periodo



permitido.

- Vehículos de servicio público de viajeros VTC de hasta ocho plazas (sin contar con la del conductor), que posean distintivo ambiental ECO o CERO tendrán que solicitar permiso de acceso. La autorización fijará las condiciones y periodo permitido.

En cuanto a la circulación, la regulación será la siguiente:

Todos los vehículos anteriormente citados, destinados al transporte de viajeros necesitarán, en todo caso, (posean o no distintivo ambiental) autorización para circular por el interior de la ZBE sin necesidad de estacionar.

#### H. TALLER DE REPARACIÓN

Vehículos sin etiqueta que accedan a un taller de reparación ubicado en el interior de la ZBE. En este caso se emitirá la autorización tras la validación de inclusión de los datos en el sistema de libro taller en la sede de la DGT (constará en Registro de Vehículos) y a través de la plataforma de CETRAA (Confederación Española de Talleres).

La autorización tendrá una validez temporal de 7 días prorrogables.

#### I. PROVEEDORES DE SERVICIOS

- Vehículos sin distintivo ambiental de empresas proveedoras de suministro de electricidad, agua, gas, telecomunicaciones o cerrajerías que presten servicios de urgencia.
- Vehículos sin distintivo ambiental que prestan servicios de mudanzas y eventos.

#### J. SERVICIOS MÉDICOS A DOMICILIO

Vehículos destinados a servicios médicos a domicilio de profesionales sanitarios que no posean distintivo ambiental.

#### K. VEHÍCULOS ESPECIALES

Será necesario que soliciten permiso de acceso el usuario o la empresa competente de los vehículos especiales siguientes del grupo de construcción.

- Grupo 23: Tracto-camión
- Grupo 70: Militares

Así como los vehículos pertenecientes a los grupos de utilización siguientes:

- Grupo 12: Portacontenedores
- Grupo 15: Portavehículos
- Grupo 17: Basculante
- Grupo 18: Dumper
- Grupo 22: Blindado
- Grupo 27: Cisterna



- Grupo 32: Góndola
- Grupo 45:Funerario
- Grupo 47: Radio televisión
- Grupo 49: Taller o laboratorio
- Grupo 53: Grúa de arrastre
- Grupo 54: Grúa de elevación
- Grupo 55: Basurero
- Grupo 56: Hormigonera
- Grupo 60: Extractor de fangos
- Grupo 61: Autobomba
- Grupo 62: Grupo electrógeno
- Grupo 63:Compresor
- Grupo 34: Carretilla transportadora elevadora
- Grupo 65: Barredora
- Grupo 66: Bomba de hormigonar
- Grupo 67: Perforadora
- Grupo 68: Excavadora
- Grupo 69: Retroexcavadora
- Grupo 70: Cargadora
- Grupo 71: Cargadora retroexcavadora
- Grupo 72: Trama
- Grupo 73: Niveladora
- Grupo 74: Compactador vibratorio
- Grupo 75. Compactador estático
- Grupo 76: Riego asfáltico
- Grupo 77; Pintabandas

#### L. DIPLOMÁTICOS Y VEHÍCULOS CON MATRÍCULA EXTRANJERA

Los vehículos diplomáticos o con matrícula extranjera también deberán solicitar permiso de acceso a la ZBE siempre que sean equiparables a las características ambientales conforme al reglamento de vehículos.

LL. VEHÍCULOS DE CLIENTES DE PLANTAS ALOJATIVAS (hoteles, hotelesapartamentos, hostales, pensiones, albergues, viviendas de uso turístico, etc)

Podrán acceder a la ZBE los vehículos con o sin distintivo ambiental de clientes de plantas alojativas con el fin de realizar las labores de registro de entrada y salida al mismo y descarga/carga del equipaje.

El registro de la matrícula de los clientes deberá realizarse por parte del personal de la planta alojativa.

Los vehículos de clientes que no cuenten con distintivo ambiental, una vez efectuadas las operaciones permitidas referidas en el párrafo primero de este apartado, procederá a realizar su estacionamiento, fuera de la ZBE o en plazas de aparcamiento habilitadas (en régimen de alquiler o propiedad) por el alojamiento.

Guadalajara, 5 de marzo de 2024. LA ALCALDESA.- Ana Cristina Guarinos López



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MALAGUILLA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2024

**816**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Malaguilla para el ejercicio 2024, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	346.220,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	295.240,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	136.140,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	97.500,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	61.100,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	51.000,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	51.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	346.240,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	346.240,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	302.240,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	115.300,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	15.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	78.640,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	89.900,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	3.400,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	44.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	44.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	346.240,00 €

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### A. PERSONAL FUNCIONARIO

SECRETARIO-INTERVENTOR



- Nº. de puestos: 1.
- Grupo: A1.
- Nivel de complemento de destino: 30.
- Observaciones: Agrupación municipal.

#### B. PERSONAL LABORAL.

##### Puesto nº 1.

1. Carácter: Temporal
2. Funciones: Auxiliar de ayuda a domicilio
3. Situación: Vacante

##### Puesto nº 2.

4. Carácter: Temporal
5. Funciones: Auxiliar de ayuda a domicilio
6. Situación: Vacante

##### Puesto nº 3.

7. Carácter: Temporal
8. Funciones: Auxiliar de ayuda a domicilio
9. Situación: Vacante

##### Puesto nº 4.

10. Carácter fijo
11. Funciones: Peón de Servicios Múltiples
12. Situación: Vacante

##### Puesto nº 5.

13. Carácter fijo
14. Funciones: Peón de Servicios Múltiples
15. Situación: Vacante

##### Puesto nº 6

16. Carácter fijo
17. Funciones: Auxiliara Administrativo

Situación: Vacante

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### RESUMEN

Funcionarios: 1

Personal laboral: 6

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Malaguilla, 5 de marzo de 2024. El Alcalde-Pte. Fdo.: Ángel Aparicio Plaza.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MEGINA

**CUENTA GENERAL 2023**

---

**817**

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2023, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Megina, a 5 de marzo de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. ISIDRO HERNÁNDEZ ABAD



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SOMOLINOS

### EXPOSICION PUBLICA CUENTA GENERAL 2023

---

**818**

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Somolinos a 5 de marzo de 2023. La Alcalde. Firmado. Maria Inmaculada Garcia Jurado.



**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TRAÍD

**CUENTA GENERAL 2023**

---

**819**

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2023, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Traíd, a 5 de marzo de 2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. JOSÉ ANTONIO  
MALDONADO FRANCISCO



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

### CONVOCATORIA ABIERTA Y CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES URBANOS. AÑO 2024

---

**821**

Código BDNS 747457

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/747457>)

#### SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES URBANOS. AÑO 2024.

Con el fin de mejorar y conservar las condiciones de seguridad y habitabilidad del parque de viviendas del municipio de Trillo. Con el objetivo de reaccionar frente al deterioro del paisaje urbano y de riesgos por el mal estado constructivo en las viviendas mediante la reforma de los elementos estructurales, las fachadas y las cubiertas y los cierres de parcela de los inmuebles, así como incentivar la rehabilitación integral de viviendas deterioradas.

Y finalmente, desarrollar actuaciones incentivadoras frente al Reto Demográfico, el envejecimiento poblacional y el despoblamiento territorial.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 habilita al Ayuntamiento a promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y entre ellas intervenir en las materias, del urbanismo, la vivienda y el medio ambiente. Aparte de otras repercusiones favorables en el ámbito del bienestar social y la calidad de vida.

Con estas finalidades, y en uso de las competencias de los municipios en las materias citadas, esta alcaldía propone la aprobación de la siguiente medida:

#### CONVOCATORIA ABIERTA Y CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE INMUEBLES URBANOS. AÑO 2024.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las ayudas para la rehabilitación de elementos estructurales, las fachadas, las cubiertas y los cierres de parcela de los inmuebles urbanos del municipio de Trillo.

Artículo 1. OBJETO.



Serán objeto de la presente subvención en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta de ayudas económicas la realización de las siguientes obras en edificios destinados a viviendas y locales comerciales dentro del casco urbano:

A) Elementos Estructurales:

Reparación - sustitución de pilares, muros de carga.

Reparación - sustitución vigas y de forjados (forjados sanitarios, de planta y de cubierta).

B) Fachadas:

Reparación y pintado de fachadas.

C) Cubiertas y aleros:

Reparación integral de cubiertas utilizando teja cerámica curva o mixta, en color rojo o color "envejecido" o según NNSS de Trillo.

Reparación integral del alero con colocación de canecillos y tablero, ambos de madera. Canecillo de alero de dos hiladas de teja curva.

D) Carpintería y cerrajería:

Cerrajería de forja o imitación en barandillas, rejas y balcones de fachada.

Vallados y cerramientos de parcelas urbanas.

Artículo 2. CRÉDITO.

El crédito destinado a esta finalidad se cifra en 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.78000 del Presupuesto General de 2024.

Poner de manifiesto que la cuantía global máxima asignada este ejercicio a la presente subvención tiene carácter estimado.

En consecuencia y en función del volumen de solicitudes que se registren, se podrá aumentar la cuantía en 20.000,00 euros, hasta un máximo de 50.000,00 euros. Para lo que se recabará informe de intervención de cobertura presupuestaria quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

Igualmente, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

En el caso de que la cantidad solicitada fuera superior al crédito asignado a dichos gastos, se priorizará por orden de solicitud y justificación de la subvención.

Artículo 3. REQUISITOS.



Los solicitantes de las subvenciones, que deberán ser propietarios (no arrendatarios) del inmueble urbano sito en el municipio de Trillo, cumplirán los siguientes requisitos:

1. Ser persona física, o comunidad de propietarios.
2. Estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y del resto de Administraciones públicas.
3. No serán objeto de nueva subvención por esta Administración los conceptos subvencionables antes de transcurridos diez años desde la obtención de la misma para el mismo inmueble.
4. No serán objeto de subvención cuando las obras supongan un incremento de la superficie construida de la vivienda y de un incremento de la altura libre del bajo cubierta de modo que suponga un incremento de la superficie útil de este.
5. Disponer de licencia o permiso de obras de los trabajos objeto de subvención, si fuera necesario legalmente.
6. Disponer de Proyecto firmada por técnico competente que describa los trabajos de rehabilitación de los elementos estructurales y de dirección facultativa de las obras.

#### Artículo 4. EXCLUSIONES.

Queda excluida la obra nueva en todos los apartados, entendiéndose por la misma, la realizada en edificios o locales comerciales con una antigüedad no superior a diez años, desde la obtención de la licencia de primera ocupación.

Quedan excluidos de la concesión de esta subvención los edificios que carezcan de licencia de primera ocupación, que provengan de construcción clandestina o ilegal, las obras sin licencia, y los edificios fuera de los cascos urbanos.

En el caso de la licencia de primera ocupación dicha circunstancia será excusable en el caso de inmuebles con más de 20 años de antigüedad, de acuerdo con los datos catastrales, que no tengan abierto expediente disciplinario o se hayan declarado fuera de ordenación.

#### Artículo 5. SOLICITUDES.

La presente convocatoria resolverá todas solicitudes de subvención presentadas desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, así como todas las solicitudes que quedaron pendientes de resolver en la anterior convocatoria de esta subvención en el ejercicio 2023 (Expediente nº. 965/2022) publicada en el B.O.P. de Guadalajara, nº. 213 de 09 de Noviembre de 2023.

Sólo se admitirá una solicitud por cada unidad familiar en cada uno de los conceptos expresados en el artículo primero, excepto para los propietarios de locales comerciales incluidos en edificios destinados a vivienda, en cuyo caso



podrán formularse dos solicitudes por unidad familiar (una por vivienda y otra por local).

Se remitirá solicitud al Ayuntamiento en el modelo correspondiente, aportando factura detallada de las obras en la que aparezcan desglosados los conceptos subvencionables así como su justificante de abono de la misma. Se recomienda acompañar la solicitud con fotografías del estado previo a las obras. Será requisito indispensable que las obras dispongan de la correspondiente licencia de obras Y de proyecto o memoria técnica para las actuaciones de rehabilitación de elementos estructurales si fuera necesario legalmente.

Anexo I: Para viviendas y locales comerciales de propiedad individual.

Anexo II: Para viviendas y locales comerciales en régimen de propiedad horizontal.

En el caso de propiedad horizontal o asimilado, si bien la solicitud se realiza de forma conjunta para la totalidad del inmueble, la subvención se asignará de modo individualizado a cada uno de los propietarios del mismo. La solicitud conjunta implica que la obra solicitada abarca la totalidad del inmueble (o partes completas de este) y como tal ha de ejecutarse.

Si el pago de las obras no se realizase a partes iguales entre los propietarios, y se hiciese porcentualmente conforme a los coeficientes de propiedad, o de otro modo distinto, deberá adjuntarse a la solicitud acuerdo por escrito entre propietarios o los estatutos de División Horizontal por los que se rija la comunidad de vecinos, donde quede reflejada esa circunstancia.

La cuantía para cada vivienda y/o local comercial, será la descrita en el artículo octavo de esta convocatoria.

Artículo 6. INFORME y procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de la subvención será en régimen de concesión directa, una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, así como la idoneidad de toda la documentación.

En este régimen de concesión de subvenciones, una vez agotado el crédito presupuestario si aún quedaran solicitudes sin atender, y si así lo acordara el órgano competente, se podrá ampliar la partida presupuestaria a la que están consignadas las subvenciones a fin de atender aquellas que no han quedado resueltas.

No obstante, en cualquier caso, las solicitudes de subvención que no se hayan resuelto en esta convocatoria por falta de crédito a causa de la circunstancia señalada en el párrafo anterior podrán ser incluidas en la siguiente convocatoria, en la cual gozarán además de prioridad para su tramitación.

Recibida la documentación a que hace referencia el artículo anterior, ésta será informada y verificada, en cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos, así como de la cuantía de la subvención correspondiente.



En todo caso la concesión de la subvención queda supeditada al cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la presente ordenanza y a la comprobación final de la ejecución de los trabajos y el pago de los mismos.

Asimismo, se podrá requerir la documentación complementaria que se estime necesaria para la valoración del cumplimiento de los requisitos de la subvención.

La instrucción de este procedimiento corresponderá al Concejal de Vías y Obras del Ayuntamiento. Para realizar la valoración de las propuestas presentadas se constituirá una comisión técnica compuesta por el Arquitecto municipal y un empleado público del Departamento de Intervención-Tesorería. La resolución corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trillo.

Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Una vez publicada la convocatoria se valorarán todas aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y se elevará propuesta de resolución que será resuelta por Decreto de Alcaldía.

**Artículo 7. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución material será el año natural en que se aprueba la convocatoria. Se incluyen obras comenzadas el año anterior que hayan finalizado en el presente ejercicio, sin perjuicio de haber presentado la solicitud en plazo.

La ejecución de la obra se acreditará remitiendo las facturas de los trabajos efectuados, siendo necesario que en la misma aparezca el desglose por conceptos subvencionables, como se indica en la tabla del artículo 8. Las facturas deberán estar emitidas en el año de solicitud o en el inmediatamente anterior. Se acompañará además, el justificante acreditativo de su pago.

Finalizadas las obras, y con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención y el pago de la misma, los técnicos municipales podrán efectuar una inspección, con el fin de comprobar que se han realizado de acuerdo con la memoria presentada, y una valoración de la subvención correspondiente a los trabajos solicitados.

**Artículo 8. CUANTÍA Y LÍMITES DE LA SUBVENCIÓN.**

La subvención cubrirá los siguientes costes subvencionables con los límites cuantitativos que se indican en la siguiente tabla:

**ELEMENTOS ESTRUCTURALES**

conceptos subvencionados	SUBVENCIÓN MUNICIPAL	CUANTÍA MÁXIMA
--------------------------	----------------------	----------------



Pilares, muros de carga	25% del coste de los trabajos justificados con la presentación de las facturas describiendo los trabajos	3.000€
Vigas y forjados		

## FACHADAS

conceptos subvencionados (fachadas-medianeras vistas)	SUBVENCIÓN MUNICIPAL	CUANTÍA MÁXIMA
Pintado	8,00 €/m <sup>2</sup>	2.000€
Picado y rejuntado de mampostería	12,00 €/m <sup>2</sup>	
Enfoscado + pintado / enfoscado cemento blanco / revoco monocapa	20,00 €/m <sup>2</sup>	
Chapado de piedra	35,00 €/ m <sup>2</sup>	

## CUBIERTAS Y ALEROS

conceptos subvencionados	SUBVENCIÓN MUNICIPAL	CUANTÍA MÁXIMA
Tejado de teja cerámica curva roja o envejecida	40,00 €/m <sup>2</sup>	2.000€
Tejado de teja cerámica mixta roja o envejecida	35,00 €/m <sup>2</sup>	
Alero de canecillo y tabla de madera	45,00 €/m	
Alero de 2 hiladas de teja cerámica curva	25,00 €/m	

## CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA

conceptos subvencionados (fachadas exteriores)	SUBVENCIÓN MUNICIPAL	CUANTÍA MÁXIMA
Balaustrada de madera (alto 1 m)	100,00 €/m <sup>2</sup>	1.000€
Hierro forjado e imitación de hierro forjado (macizo) en barandilla, rejas y balcones en fachadas, i/cerramiento de parcela	120,00 €/m <sup>2</sup>	
Imitación de hierro forjado (en tubo) en barandilla, rejas y balcones en fachadas, i/cerramiento de parcela	60,00 €/m <sup>2</sup>	

Rejas, barandillas y balcones estarán compuestas por cerco perimetral y barrotes verticales una distancia de unos 10 cm (de hueco). Para otros diseños con menos densidad de material se valorará proporcionalmente.

La cuantía máxima por cada vivienda y/o local comercial no podrá superar la cantidad de 4.000,00 €.

## Artículo 9. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

1. El pago de la subvención se realizará tras la aprobación de la concesión de la subvención.
2. En el caso de que no se presentara la documentación exigida o no reuniera los requisitos establecidos en esta Convocatoria, se incumpliera el objeto de



la subvención o se falsearan las condiciones que motivaron la concesión de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Trillo, publicada de forma definitiva en el BOPGU nº 222, de fecha 23 de noviembre de 2020, y demás normativa aplicable al caso.

#### Artículo 10. INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria dará lugar a la denegación de la solicitud de subvención.

#### Artículo 11. ACEPTACIÓN CONVOCATORIA.

La solicitud de subvención supone la aceptación íntegra de esta convocatoria y de las Bases reguladoras contenidas en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Trillo.

#### Artículo 12. PUBLICIDAD Y PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El extracto de la convocatoria, así como la resolución de la concesión de las Subvenciones, aparecerán publicados en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara (BOPGU), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además, permanecerán expuestas en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica <https://trillo.sedelectronica.es>, no siendo preceptivo avisar a los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde solicitud de la subvención aportando la totalidad de la documentación exigida.

#### Artículo 13. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 14. VIGENCIA.

Esta convocatoria estará vigente desde su publicación en el BOPGU, siendo de aplicación a las solicitudes que se hayan recibido en el ejercicio 2023

#### Artículo 15. INCIDENCIAS.

El Órgano competente resolverá las posibles interpretaciones a que estas bases pudieran dar lugar, dentro de los principios de igualdad, publicidad y concurrencia con que han sido redactadas.

#### Artículo 16. COMPATIBILIDAD.





Las subvenciones recogidas en la presente convocatoria son compatibles para el mismo objeto, con cualquier otra ayuda procedente de otros entes públicos o privados, siempre y cuando el importe las subvenciones obtenidas para cada uno de los objetos subvencionables, no supere aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos el coste de cada uno de los objetos subvencionados y serán incompatibles con otras ayudas que el Ayuntamiento de Trillo pudiera tener con el mismo objeto.

Artículo 17. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Trillo, a 6 de marzo de 2024. Fdo.: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trillo, D. Jorge Peña García



## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE TRILLO

BASES Y CONVOCATORIA PARA CREACIÓN DE BOLSA PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL COMO FUNCIONARIOS INTERINOS DE PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

**820**

Características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:

Servicio/Dependencia	Concejalía de Personal
Id. Puesto	Administrativo
Denominación del puesto	Administrativo
Fecha de contrato	Según necesidades
Fecha finalización	Según necesidades
Naturaleza	Personal funcionario interino temporal
Grupo	C1
Nivel	22
Jornada	35 horas semanales de lunes a viernes
Horario	Según calendario facilitado por el Ayuntamiento
Retribuciones complementarias	Las consignadas en el presupuesto
Titulación exigible	Estar en posesión del título de bachiller o técnico, incluido el anterior bachillerato universitario polivalente, o un grado medio de formación profesional o de haber superado la prueba de acceso a la Formación Profesional de grado superior siempre que en este caso se acredite estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional de grado superior, o titulación equivalente a la expuesta a estos efectos (Orden EDU/1603/2009).
Sistema selectivo	Concurso-Oposición

#### 1. Normas generales.-

##### 1.1. Ámbito de aplicación:

La realización de las pruebas selectivas que se convoquen para proveer esta bolsa de trabajo se ajustará a lo establecido en las presentes bases aprobadas por el Ayuntamiento.

##### 1.2. Naturaleza, número y características de las plazas.-

Creación de bolsa de trabajo como Funcionarios Interinos de Administrativo de Administración General, Grupo C1, nivel 22, titulación: la indicada en la Base 2, dotada con los emolumentos que figuran en el Presupuesto de la Corporación.



El objeto de la creación de esta bolsa es para la contratación temporal en caso de necesidad de servicio, vacante por bajas por IT, vacante por excedencias... y todas las que puedan surgir, siempre de forma temporal, no siendo proceso de cobertura definitiva de plazas (art. 10 del TREBEP).

#### Resumen del Puesto de Trabajo:

Efectuar la gestión administrativa del departamento al que se está asignado con el objeto de mantener actualizado el sistema de información y archivo de la documentación del departamento, así como atender y solucionar los problemas y requerimientos de los usuarios.

Realiza, bajo la dirección del Jefe/a del Área y/o del personal técnico, aquellos trabajos y tareas de especial complejidad y/o cualificación que se le encomienden, en relación con los cometidos y competencias propias del Área, incluida la realización de informes sencillos generalmente normalizados, con arreglo a su categoría profesional.

Son funciones que recaen en dicha categoría profesional las relacionadas con la gestión y tramitación administrativa de los asuntos y en los términos que le sean encomendados, sin perjuicio de que el ocupante del puesto de que se trate y en atención al contexto organizativo y funcional en que se ubique el mismo, sólo realice parte, entre otras, emisión de liquidaciones, propuesta de resolución de recursos, informatización de datos, actualización de padrones, contabilidad, confección de nóminas, seguros sociales, registro de documentos, cumplimentación de solicitudes, expedientes de contratación, elaboración de actas, certificados, y demás documentos administrativos que le sean requeridos, tramitación de subvenciones, licencias, autorizaciones, expedientes sancionadores, operaciones con terceros, patrimonio, consumo, archivo, despacho y gestión de correspondencia, pagos y cobros de cierto importe, etc., todo ello siguiendo las directrices y bajo supervisión de sus superiores.

Maneja los dispositivos, máquinas y equipos informáticos y de comunicación propios del trabajo administrativo. Gestiona, mantiene y controla los archivos y registros que le sean asignados, así como las bases de datos informáticas.

Atiende e informa al público y a los empleados de las materias de su competencia.

#### Actividades principales:

- Recopilar, recibir y comprobar los datos/informaciones requeridos para el desarrollo de la actividad del departamento.
- Analizar y estudiar las incidencias detectadas en los datos/informaciones e informar sobre las mismas a los profesionales, departamentos u organismos pertinentes.
- Registrar las informaciones de las distintas operaciones de acuerdo a los criterios y forma establecidos.
- Redactar, cumplimentar y/o tramitar soportes documentales: expedientes, notificaciones, recibos, etc.
- Preparar y realizar envíos de documentación (notificaciones, anuncios, etc.)



- asegurando que se cumplan las formas y plazos establecidos.
- Recuperar las informaciones y generar los documentos requeridos.
  - Clasificar y archivar la documentación de acuerdo a los criterios y forma establecida.
  - Transmitir la información y/o entregar documentación a los departamentos/profesionales que los requieran a efectos de posteriores operaciones.
  - Reproducir los documentos solicitados y requeridos para el correcto desempeño del puesto.
  - Atender e informar a los usuarios de forma directa.
  - Entregar y/o recabar documentaciones de los usuarios verificando que es completa y correcta.
  - Dar cuenta de su trabajo al superior inmediato y poner en su conocimiento aquellos aspectos que requieran superior decisión o supervisión.
  - Desarrollar otras tareas afines a la categoría del puesto de trabajo para las cuales haya sido previamente formado.

### 1.3. Sistema selectivo.-

El sistema selectivo será el concurso oposición, pudiendo sumar como máximo en total ambas Fases 110 Puntos:

Fase de oposición (90 PUNTOS):

La fase de oposición constará de dos ejercicios eliminatorios:

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas tipo test y 3 preguntas cortas que versarán sobre el temario de las presentes bases.

Para cada pregunta tipo test se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

El tipo test se calificará con un máximo de 20 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 10 puntos. Cada respuesta acertada valdrá 1 punto, la respuesta errónea resta 0,33 puntos.

Las preguntas cortas se valorarán con 10 puntos cada una.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba no podrá exceder de 60 minutos.

El ejercicio se calificará con un máximo de 50 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 25 puntos sumando las puntuaciones obtenidas en el tipo test y en la valoración de las preguntas cortas.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos sobre materias del programa realizados con ordenador utilizando un editor de textos y hojas de cálculo. En esta fase se valorarán los conocimientos y la claridad y precisión al exponerlos, capacidad y formación general, calidad expositiva y de expresión escrita y de identificación de conceptos composición de



documentos escritos, así como el uso de las aplicaciones informáticas utilizadas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio no podrá ser superior a dos horas.

El ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 20 puntos.

La calificación de este ejercicio será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal. En el caso de que entre la mayor y menor puntuación exista una diferencia superior a 10 puntos no se tendrán en cuenta dichas calificaciones y se calculará la valoración del ejercicio con el resto de las calificaciones obtenidas.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios aprobados.

Fase de concurso (20 PUNTOS):

- FORMACION (10 puntos):

Se valorará la realización de cursos de formación impartidos por Centros oficiales, Colegios Profesionales, Administraciones Públicas y Centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas que versen:

- a. Sobre informática en las materias: entorno WINDOWS Procesadores de texto: Word, o similar de uso libre, Hoja de cálculo: Excel o similar de uso libre, manejo de correo electrónico, firma electrónica, gestor de expedientes empleado en la Administración local, plataformas electrónicas tipo BDNS, FACE, AUTORIZA u otras de carácter oficial, y
- b. Materias relacionadas con la Administración Local, en particular sobre régimen jurídico y funcionamiento, administración electrónica protección de datos de carácter personal, procedimiento administrativo, personal, contratación, bienes, urbanismo, contabilidad, gestión económica y recaudación.

Para ser valorados los cursos deberán tener una duración mínima de 20 horas; su valoración se realizará aplicando 0,01 puntos por hora de formación debidamente acreditada y en cualquiera de las especialidades referidas anteriormente. No se valorarán cursos de duración inferior a la mínima exigida como requisito.

- EXPERIENCIA (máximo 10 puntos):

Servicios prestados como Administrativo en Administraciones Públicas 0,08 puntos por mes, hasta un máximo de 7 puntos.

Servicios prestados como Administrativo en Sector Privado 0,05 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la aportación de fotocopia de títulos o certificados. Dichos documentos deberán presentarse conjuntamente con



la solicitud, no valorándose por el Tribunal aquellos méritos que no estén debidamente acreditados

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso

En caso de empate éste se dirimirá dando prelación a aquel aspirante que haya sacado mejor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate se realizará por sorteo.

#### 1.4. Calificación.-

##### Formación de la bolsa de trabajo

1. Una vez terminada la calificación, resultante de la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición, siempre que se haya superado ésta, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, el Tribunal hará público el resultado del proceso selectivo por orden de puntuación en el tablón de edictos, y en la sede <http://trillo.sedelectronica.es>, debiendo ser aprobada la formación de la Bolsa por resolución de la Alcaldía y quedando ordenados los componentes de la bolsa por la relación de mayor a menor puntuación total obtenida.

2. Con anterioridad al nombramiento, el aspirante propuesto aportará ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de tres días naturales desde que sea requerido.

3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

4. Las bolsas de trabajo quedarán sin vigencia cuando se produzca el nombramiento de los funcionarios o personal laboral fijo procedentes de la siguiente convocatoria de oposiciones, siendo sustituidas por las resultantes de las últimas pruebas selectivas, o por el transcurso de tres años desde la constitución de las bolsas de trabajo, salvo que se disponga otra cosa en el Acuerdo y/o Convenio colectivo que resulte de aplicación, diferente del que rige actualmente en el Ayuntamiento.

5. Cuando efectuado el llamamiento para la contratación, el interesado no manifieste en el plazo concedido la conformidad con el puesto de trabajo o renuncie al puesto ofertado, pasará al último lugar de la lista para la siguiente contratación y en caso de una segunda falta de respuesta o renuncia, se entenderá que renuncia al puesto ofertado y conllevará automáticamente la baja del aspirante en la bolsa, salvo en los siguientes casos:

- Período de embarazo, maternidad, paternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.



6. En estos supuestos se llamará al siguiente de la bolsa, quedando el que haya rechazado la oferta por estas causas encabezando la lista para la siguiente contratación.

7. Los llamamientos se realizarán en primer lugar mediante el correo electrónico que manifieste el aspirante, y en su defecto por teléfono, y deberá ser atendido en un plazo máximo de tres días hábiles, excepto en casos excepcionales e imprevistos que sea necesario cubrir la vacante ese mismo día o al día siguiente. De todo lo actuado por el operador municipal se dejará constancia en el expediente.

## 2. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS ASPIRANTES:

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha, reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha:

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de bachiller o técnico, incluido el anterior bachillerato universitario polivalente, o un grado medio de formación profesional o de haber superado la prueba de acceso a la Formación Profesional de grado superior siempre que en este caso se acredite estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o Formación Profesional de grado superior, o titulación equivalente a la expuesta a estos efectos (Orden EDU/1603/2009).

Los requisitos establecidos en la norma anterior deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias.

## 3. IMPORTE DE LOS DERECHOS DE EXAMEN:

Los derechos de examen serán de 15,00€. El importe correspondiente a la tasa por derechos de examen se ingresará en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Trillo, la cual figura en el modelo de instancia de participación, indicando en concepto de



pago por inscripción en el proceso selectivo categoría administrativa.

#### 4. SOLICITUDES, FORMA, PLAZO Y LUGAR:

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, se presentarán en el Registro General mediante instancia genérica, por Sede Electrónica o cualquier forma que establece la Ley de procedimientos. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, e irán dirigidas al Sr. Alcalde y acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- Copias de los Documentos que acrediten los méritos a valorar
- Copia del justificante de haber efectuado el pago de la tasa de inscripción;

##### 1. Para valorar la experiencia será necesario

Certificado de las administraciones, en las que se han prestado servicios, acreditativos de la categoría y duración de los mismos.

Para la acreditación de los servicios prestados en la empresa Privada será necesario aportación de contratos de trabajo, y certificado de vida laboral.

No se valorarán los periodos que no se puedan agrupar en bloques de treinta días.

##### 2. Para valoración de la formación.

Copia de diploma de asistencia al curso, en el que se especifiquen el número de horas y los contenidos del mismo.

Además los solicitantes deberán manifestar en las instancias que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de DIEZ días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://trillo.sedelectronica.es>, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación.

Quiénes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de edictos y en la sede <http://trillo.sedelectronica.es>

En la misma publicación se hará constar el lugar, la fecha y la hora para la celebración del ejercicio de oposición.

Posteriormente se realizará la valoración de méritos, y la propuesta de bolsa de





trabajo, que se publicará de la misma forma.

Concluido el plazo para la presentación de solicitudes no podrá aportarse nueva documentación relativa a la valoración de méritos de la fase de concurso, salvo el trámite de subsanación o aclaración que por una sola vez pueda abrir el Tribunal, sin que en ningún caso se admita la aportación de mérito nuevo.

#### 5. TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal calificador de las pruebas será designado por la Alcaldía entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, y estará compuesto por:

- Presidente, un funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Tres Vocales: funcionarios de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario: el del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

La designación de los titulares irá acompañada de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto y deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Por otra parte su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas en relación con aquellos aspectos no recogidos en la presente convocatoria.

La composición del Tribunal se hará pública con la lista provisional de admitidos y excluidos.

Se podrán nombrar Técnicos asesores para colaborar con el Tribunal, con voz pero sin voto.

#### TEMARIO PRUEBAS SELECTIVAS BOLSA DE TRABAJO DE FUNCIONARIO INTERINO (ADMINISTRATIVO)

Tema 1: La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Estructura y contenido.

Tema 2: La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. El Delegado de Protección de Datos en las Administraciones Públicas. La Agencia Española de Protección de Datos



Tema 3: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos. Producción y contenido. Motivación. Forma. Eficacia de los actos Nulidad y anulabilidad. Términos y plazos. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Ejecución de los actos en vía administrativa.

Tema 4: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Concepto. Abstención y recusación. Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Pluralidad de interesados. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 5: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización del procedimiento. El procedimiento simplificado.

Tema 6: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Derechos de las personas. Derecho de acceso a archivos y registros. Registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos Responsabilidad de la tramitación.

Tema 7: Recursos administrativos: Clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 8: La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Especial referencia a los Reglamentos y Ordenanzas del Ayuntamiento de Trillo.

Tema 9: El Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 10: Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones públicas. Datos abiertos. Normativa vigente de reutilización de la información del sector público. Interoperabilidad, Infraestructuras y servicios comunes. Plataformas de validación e interconexión de redes.

Tema 11: La Administración local: regulación constitucional. El Municipio: concepto y elementos. Competencias.

Tema 12: La Organización política y administrativa del Ayuntamiento de Trillo: El gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno. Los representantes del alcalde.

Tema 13: Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14: El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos: de manera presencial o electrónica. Comunicaciones



y notificaciones.

Tema 15: Población y empadronamiento. Los vecinos y el padrón municipal de habitantes. La gestión del padrón municipal. Estructura del término municipal y característica de la población del municipio de Trillo.

Tema 16: El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 17: Políticas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Discapacidad y dependencia.

Tema 18: El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato de trabajo: contenido, duración y suspensión. Negociación laboral, conflictos y convenios colectivos. Incapacidad temporal. Concepto y causas que motivan esta situación. Incapacidad permanente en la modalidad contributiva. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento. El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios y del personal laboral.

Tema 19: Plan General de Contabilidad Pública de las Entidades Locales; fines, objetivos, ámbito de aplicación y características.

Tema 20: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (I): Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 21: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (II): Partes en el contrato: Órganos de contratación en la Administración Local. Capacidad y solvencia del contratista. Objeto, precio y cálculo del valor estimado del contrato. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema 22: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (III): Preparación de los contratos: Expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Procedimiento de adjudicación. Publicidad. Licitación y selección del adjudicatario. Formalización del contrato. Modificaciones de los contratos.



Tema 23: Los bienes de las entidades locales. Clases de bienes. Adquisición y enajenación de los bienes de las entidades locales. El inventario de bienes.

Tema 24: Potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora. Procedimiento sancionador.

Tema 25: La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Principios y procedimientos de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 26: La actividad de fomento: Las subvenciones en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su desarrollo reglamentario: concepto de subvención. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Trillo.

Tema 27: Instrumento de planeamiento general del municipio de Trillo. Las licencias urbanísticas. La comunicación previa y la declaración responsable en el ámbito urbanístico.

Tema 28: El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura. Elaboración y aprobación. La prórroga del Presupuesto. Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Trillo.

Tema 29: Las modificaciones de crédito. Las fases de ejecución del Presupuesto. La liquidación del Presupuesto. La Cuenta General.

Tema 30: Documentos contables que intervienen en el procedimiento de ordenación de gastos y pagos. Liquidación y cierre de ejercicio. Control del gasto público.

Tema 31: Los recursos de las Haciendas Locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. La gestión y liquidación de recursos.

Tema 32: Los impuestos municipales.

Tema 33: Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

Tema 34: La función interventora. Fiscalización de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y de sus entes dependientes. El control externo de la actividad económico-financiera local.

Tema 35: La Tesorería: carácter y funciones. El manejo y custodia de fondos y valores. La gestión recaudatoria.

En Trillo a 5 de marzo de 2024. El Alcalde Jorge Peña García



## SOLICITUD

## FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO COMO FUNCIONARIO INTERINOS TEMPORALES DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO

1. DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos:		NIF:
Dirección:		
Código Postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:

2. EXPONE
<p>PRIMERA. Que con fecha ..... se ha publicado anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara de la convocatoria del proceso de selección para la formación de una Bolsa de Trabajo de Administrativo del Ayuntamiento de Trillo, conforme a las bases que se publican con la misma fecha en la referida sede.</p> <p>SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p><input type="checkbox"/> DECLARA: Conocer las bases reguladoras de la convocatoria y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.</p> <p>Que sus datos a efectos de los llamamientos en la bolsa de trabajo son los siguientes:</p> <p>Teléfono./Móvil: _____</p> <p>Correo electrónico: _____</p>

3. DOCUMENTACIÓN A APORTAR
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del DNI o, en su caso, pasaporte y/o NIE.</li> <li>• Copia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.</li> <li>• Copia de la Titulación exigida.</li> <li>• Copia del justificante del pago de la tasa de inscripción, el cual puede hacerse indicando el concepto de pago por inscripción en el proceso selectivo categoría administrativa régimen interino, en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Trillo abierta en la entidad IBERCAJA núm.: ES82 2085 7506 1203 0000 8311.</li> </ul> <p>No se admite subsanación de la documentación respecto méritos no alegados con la solicitud</p>

4. SOLICITA
<p>Que se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a para participar en el proceso selectivo.</p>

**5. AVISO LEGAL**

• INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña. Tratamiento: CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR EL AYUNTAMIENTO. - Finalidad: Gestión de los procedimientos administrativos de contratación de personal del Ayuntamiento. - Legitimación: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal (art. 6.1.c del RGPD), acorde a las competencias establecidas la Ley 3/2018, de 5 de diciembre - Destinatarios: Se podrían, si procede, ceder datos a otras Administraciones Públicas por estar interesadas en la materia. - Derechos: En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, deberá dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos al E. Mail: [dpdrgpd@gmail.com](mailto:dpdrgpd@gmail.com) o a la dirección del Ayuntamiento.

En Trillo, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/La solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TRILLO.”



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

### APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION NUMERO 3 DEL PRESUPUESTO 2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

**822**

Aprobado definitivamente el expediente MODIFICACION DEL PRESUPUESTO NUMERO 3/2023 EN LA MODALIDAD DE TRASPASO DE CREDITOS ENTRE PARTIDAS, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

BAJA PARTIDAS DE GASTOS	
PARTIDA CON SALDO	SALDO A TRANSFERIR
338 226	30.200,00
TOTAL	30.200,00

ALTA PARTIDA DE GASTOS	
PARTIDAS SIN SALDO	SALDO NECESARIO
163 130	5000
231 130	500
326 131	900
4411 223	1200
920 121	1700
925 227	11000
338 226	9900
TOTAL	30.200,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En Valdeñuño Fernandez a 6 de marzo de 2024 el Alcalde, LUIS MIGUEL RODRIGUEZ  
ESPINOSA



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

### EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PRESUPUESTO 2024

---

**826**

En la Intervención de esta Mancomunidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General, Plantilla de Personal y Bases de Ejecución para el ejercicio 2024, aprobado inicialmente por la Asamblea General en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: La de esta Mancomunidad (C/ Alcarria, 16; 19005 Guadalajara)
- c. Órgano ante el que se reclama: Asamblea General.

En Guadalajara, a 1 de marzo de 2024. Vicepresidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe. José Miguel Benítez Moreno.





## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

### MODIFICACIÓN DE LA RPT EN RELACIÓN A LOS PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL

---

**827**

La Asamblea General de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2024, ha aprobado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en relación con la denominación y características de algunos puestos de personal eventual.

Lo que se somete a información pública para que los interesados que lo deseen puedan examinar el expediente y/o presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: La de esta Mancomunidad (C/ Alcarria, 16, 19005 Guadalajara o [aguasdelsorbe.sedelectronica.es](mailto:aguasdelsorbe.sedelectronica.es))
- c. Órgano ante el que se reclama: Asamblea General.

En Guadalajara, a 4 de marzo de 2024. Vicepresidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe. José Miguel Benítez Moreno.



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

### CORRECCIÓN DE ERRORES BASES Y CONVOCATORIA JEFE DE SECCIÓN DE LABORATORIO

---

**824**

Publicado anuncio sobre bases y convocatoria para constitución de bolsa de trabajo para futuras coberturas temporales para nombramiento interino de la plaza de Jefe de Sección de Laboratorio de Análisis de Control en el Boletín Oficial de la Provincia núm, 13 de fecha 18 de enero de 2024, y advertido errores en las bases de la convocatoria, se procede a la siguiente rectificación:

Base sexta. Admisión de Aspirantes.

Donde dice : 2.-Son causas de inadmisión de los aspirantes las siguientes:

- a. No reunir alguno de los requisitos para participar en el correspondiente proceso selectivo y/o no aportar la documentación justificativa.
- b. La omisión de la firma en la solicitud.
- c. La presentación de solicitud fuera del plazo establecido.
- d. La no presentación del resguardo original acreditativo del pago de la tasa.

Debe decir: 2.-Son causas de inadmisión de los aspirantes las siguientes:

- a. No reunir alguno de los requisitos para participar en el correspondiente proceso selectivo y/o no aportar la documentación justificativa.
- b. La omisión de la firma en la solicitud.
- c. La presentación de solicitud fuera del plazo establecido.

Base séptima.-Tribunal Calificador

Donde se dice:3.- La designación de los miembros de los miembros de órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Debe decir: 3.- La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Base novena.-Procedimiento de selección

Donde dice: 3.1.-A) a) Se puntuará a razón de 0,15 puntos por cada treinta días trabajados, en el Sector Público, como Jefe o Responsable de Laboratorio de Analisis de Agua de Consumo Humano.

Debe decir: 3.1.-A) a) Se puntuará a razón de 0,15 puntos por cada treinta días trabajados, en el Sector Público, como Jefe o Responsable de Laboratorio de Análisis de Agua de Consumo Humano.



Donde dice Igualmente, se valorar, la experiencia profesional, , sin que ello conlleve el desempeño del puesto de Jefe o responsable en las siguientes materias:

Debe decir: Igualmente, se valorará, la experiencia profesional, sin que ello conlleve el desempeño del puesto de Jefe o responsable en las siguientes materias:

Y en el apartado 3.2.- Formación complementaria, donde se dice: Por cada hora acreditada en los términos indicados se otorgará 0,05 puntos.

Debe decir: Por cada hora acreditada en los términos indicados se otorgará 0,005 puntos.

Base Decima. - Constitución de la bolsa de trabajo

Donde se dice DECIMA.OCTAVA. CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

Debe decir: DECIMA.-CONSTITUCION DE LA BOSLA DE TRABAJO

Donde se dice: 4.-La bolsa de trabajo se gestionará á conforme determina el artículo 22 apartados 2 y 3 del Acuerdo Económico y Social suscrito entre la MAS y sus empleados (BOP de Guadalajara de 25 de junio de 2019)

Debe decir 4.-La bolsa de trabajo se gestionará conforme determina el artículo 22 apartados 2 y 3 del Acuerdo Económico y Social suscrito entre la MAS y sus empleados (BOP de Guadalajara de 25 de junio de 2019).

En Guadalajara, a 4 de marzo de 2024.Vicepresidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe Jose Miguel Benítez Moreno.



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

### DELEGACIÓN DE FUNCIONES POR ENFERMEDAD

---

**825**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y 13 de los Estatutos por los que se rige la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, su Presidenta, mediante Resolución núm.30, de fecha 27 de febrero de 2024, ha acordado:

Primero.- Delegar en don José Miguel Benítez Moreno, Vicepresidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, la totalidad de las funciones propias de mi cargo durante el tiempo que permanezca ausente de esta Mancomunidad por motivos de enfermedad.

Segundo.- La presente delegación surtirá efectos desde el día de hoy, 27 de febrero de 2024, hasta mi total recuperación .

Tercero.- Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Dar cuenta a la Asamblea General de la Mancomunidad, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos anteriormente citados.

En Guadalajara, a 27 de febrero de 2024. Vicepresidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe. Jose Miguel Benítez Moreno.



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

### PRESUPUESTO DE 2024

**823**

Aprobado definitivamente por el Pleno de esta Mancomunidad el Presupuesto General y plantilla de personal para el ejercicio de 2024, en sesión de la Asamblea celebrada el 1 de febrero de 2024, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen de este por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS	PREVISIONES
CAPÍTULOS	INICIALES 2024
1.- GASTOS DE PERSONAL	6.385,00
2.- GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	345.270,00
3.- GASTOS FINANCIEROS	5.640,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	92.350,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	449.645,00
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	
6.- INVERSIONES REALES	
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	
9.- PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL	449.645,00



PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIONES
CAPÍTULOS	INICIALES 2024
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	0.00
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	0.00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	449.645,00
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
7.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	
9.- PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL	449.645,00

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Horche a 1 de marzo de 2024, El presidente, Fdo.- Manuel Salvador Ruiz.



## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. VALDEPINILLOS

EXPOSICION PUBLICA CUENTA GENERAL 2023

---

**828**

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al EJERCICIO 2023, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Valdepinillos a 6 de marzo de 2024. El Alcalde. Firmado. Agustin Bris Gomez